

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 105.

1.^a Sección.— Real decreto de 3 del actual nombrando S. M. Secretario del Despacho de Hacienda á D. José San Millan.

En la Gaceta del 4 del actual núm. 1757, se inserta el siguiente:

Real decreto. Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario del Despacho de Hacienda á D. José San Millan, Director general de Rentas, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado interinamente dicho Ministerio el actual Secretario del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar D. José Primo de Rivera. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento = Está rubricado de la Real mano.— En Palacio á 3 de Setiembre de 1839.— A D. Evaristo Pérez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Cuyo nombramiento se publica en este Periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 12 de Setiembre de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluellas Aleu, Srio.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 62.

Se hacen observaciones sobre las ventajas de la sustitucion del tabaco filipino, y al mismo tiempo algunas prevenciones, con el fin de que en la venta al público de los cigarros elaborados con dicha hoja se cuide con esmerado celo evitar fraudes que puedan desacreditarlos.

La Direccion general de Rentas Estancadas con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

3.^a Sección.—Circular. Convencida esta Direccion general de las ventajas que ha de producir á los intereses públicos la sustitucion del tabaco extranjero que se elabora en las fábricas del Reino, con el filipino que con tan buen éxito ha empezado á elaborarse, ha procurado tambien con particular y preferente decision que esta elaboracion salga tan perfecta como los consumidores puedan fundadamente desear. Porque reconocida la superioridad de la hoja filipina por el testimonio casi unánime de cuantos inteligentes la reconocieron, y recibidos tambien los cigarros que con ella se elaboraron con bastante aceptacion pública; si se obtiene que aquella sea esmerada y hermosa, no parece dudoso que cediendo ante la evidencia de los hechos las preocupaciones que el hábito y la costumbre crearon y fortalecieron en favor del tabaco extranjero, llegue pronto el dia en que disminuida la aficion, y por consiguiente el consumo de los cigarros que con él se labran, pueda proscribirse enteramente sin que la Renta ni los mismos consumidores se resientan de semejante medida.

Para prepararla la Direccion ha recomendado á las fabricas con repetición el esmero en la elaboracion de los cigarros filipinos, de manera que á la simple vista reconocian ya los consumidores su mejor construccion, comparados con los de Virginia y Kentuqui. Y á fin de que no fuesen estériles aquellas prevenciones, manifestó tambien á los Superintendentes y Directores de dichos establecimientos, que si de algunas provincias recibiese quejas respecto á la mala calidad y elaboracion de los cigarros filipinos que hubiesen recibido, dispondria la remision de muestras á esta Corte para ser reconocidas, y se exigiria en su caso la responsabilidad á los que resultasen culpables de los defectos que se reconociesen.

Pero no basta que en las fábricas se procure con celoso interés la perfeccion de la labor filipina, y que con buen éxito se luche para vencer las dificultades que se presentan, si en las provincias despues se descuida la buena conservacion del tabaco y la ejecucion de las medidas que para asegurarles estan dictadas por punto general. Como tambien si se descuida el preparar favorablemente la opinion de los consumidores, combatiendo y desvaneciendo las falsas suposiciones inventadas por la ignorancia, la preocupacion, y quizá la malicia, para desacreditar, ó al menos negar al tabaco filipino las cualidades superiores que le conceden los inteligentes y los mismos consumidores de mejor gusto.

La hoja filipina sumamente fina, y por lo mismo quebradiza, no solo es de mas difícil elaboracion, sino que los cigarros que con ella se elaboran estan mas espuestos á quebrarse y deshacerse si no se conducen, manejan y conservan con particular cuidado. Y por eso no debe tolerarse el abuso que cometen los verederos, de trasportar en sacos y á lomo de caballerías los cigarros que distribuyen en los Estancos de sus veredas, pues que llegan ya rotos y deshechas sus capas antes de ponerse á la venta pública, así como tambien se deben vigilar muy particularmente los mismos Estancos á fin de que no se engañe al público vendiéndole por cigarros filipinos los que no lo sean, adulterándolos ó empleando otros medios ilícitos; cuyo infalible resultado seria el contrariar las miras del Gobierno y estraviar la opinion de los consumidores en perjuicio de los intereses públicos; á este efecto la Direccion recomienda á V. S. la frecuencia de las visitas de los Estancos, y aun de las Administraciones subalternas, como el medio mas seguro, si se emplea acertadamente, de descubrir y castigar los abusos que se cometan.

La Direccion reitera á V. S. tambien la puntual remision de los partes mensuales que estan prevenidos, respecto al recibimiento que tienen en el público los cigarros filipinos. Y se cuidará de espresar en estos partes si se observa aumento en su despacho, si es producido por la preferencia que le vayan dando los consumidores, ó nace de la escasez de los cigarros de Virginia: qué providencias se acordaron para castigar faltas que se hayan descubierto con tendencia á perjudicar la opinion que merece el tabaco filipino, cometidas por los espendedores ú

otros agentes de la Administracion; y en suma, todas las demas noticias de que convenga tener conocimiento para calcular los progresos que haga el ensayo que se está practicando, dificultades con que se lucha, y medidas que para vencerlas se emplearon. — Del recibo de esta circular tambien espera la Direccion el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1839.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la debida inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Cáceres 30 de Agosto de 1889, = I. I., José Ramon de Ferradas.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Tesorería de Rentas nacionales de la Provincia de Cáceres.

MES DE JULIO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	<u>Reales vellon.</u>
<i>Existencia que resultó en fin de Junio último.</i>	117804,21
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas, en metálico y efectos.	1487906,19
Por reintegros.	100
Por traslacion de caudales hecha de varias Tesorerías	10000
<i>Total cargo.</i>	<u>1615811,6</u>

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia	42827,33
Por id. al de Guerra.	1025195,30
Por id. al de Hacienda.	42015,9
Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables.	2200
Por id. á billetes del Tesoro amortizados, pagarés y otros efectos.	299285
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra.	66095,18
Por pagarés cangeados	2600
<i>Total data</i>	<u>1480219,22</u>

RESÚMEN.

IMPORTA EL	}	CARGO.	1615811,6
	}	DATA.	1480219,22

Existencia para 1.º de Agosto. 135591,18

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	13358, 16	}	135591, 18
En pagarés de los 200 millones, recibos de caballos requisados y billetes del Tesoro.	17150		
En una partida robada.	105083, 2		
IGUAL.			

Cáceres 28 de Agosto de 1839. = Miguel de Urquía. = P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º, I. I., Ferrádas.

Nota de las obligaciones del Tesoro público procedentes de libranzas de la misma y de la Direccion general de Rentas, que se hallan pendientes de pago en la Tesorería de esta provincia en fin de Julio último, á saber:

Libranzas de la Direccion general del Tesoro público anuladas en el mes de Julio.

- 1. Número 988, fecha 6 de Febrero de 1839, de rs. vn. 30000
- 1. Idem 1815, idem 14 de Marzo idem de idem. 6000
- 1. Idem 1816, idem idem idem idem. 10000

PENDIENTES DE PAGO:

Números.	Fechas.	Cantidades.
4777	25 de Setiembre de 1838.	4000
4795	6 de Octubre idem.	10000
5483	7 de Noviembre idem.	10000
6361	27 de Diciembre idem.	2293, 16
18	10 de Enero de 1839.	80000
19	Idem	90000
980	6 de Febrero idem.	10000
987	Idem	28000
1382	8 idem idem.	10000
1383	Idem	14000
1384	Idem	16000
1431	20 idem idem.	2734
1433	Idem	2150
1434	Idem	4903
1435	Idem	6000
1540	12 de Marzo idem.	15000
1541	Idem	15000
1542	Idem	15000
1543	Idem	15000
1544	Idem	15000
1545	Idem	25000
1546	Idem	25000
1547	Idem	25000
1548	Idem	15000
1549	Idem	15000
1550	Idem	15000
1551	Idem	15000
1552	Idem	15000
1553	Idem	25000
1554	Idem	25000
1555	Idem	25000
2080	20 idem idem.	20000
2189	23 idem idem.	2150
2225	4 de Abril idem.	6170
2244	5 idem idem.	25000

2245	Idem	50000
2246	Idem	50000
2247	Idem	50000
2248	Idem	50000
2250	Idem	50000
2251	Idem	50000
2252	Idem	50000
2255	Idem	25000
2740	25 idem idem.	21680
2806	10 de Mayo idem.	24950
2807	Idem	30000
2808	Idem	50000
2809	Idem	50000
2810	Idem	50000
2811	Idem	60000
2812	Idem	24950
2813	Idem	50000
2814	Idem	50000
2815	Idem	50000
2816	Idem	50000
2817	Idem	60000
3238	14 idem idem.	35000
3239	Idem	35000
3403	6 de Julio idem.	90000
3404	Idem	90000
3405	Idem	20000
3406	Idem	90000
3407	Idem	90000
3408	Idem	20000
3757	4 de Julio idem.	50000
3758	Idem	64000
3759	Idem	100000

Total rs. vn. 2293980, 16

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

Números 2612 fechas 18 de Setiembre de 1837..	50000
Idem 1503 idem 26 de Octubre de 838.	80000
Idem 1651 idem 6 de Diciembre idem.	80000
Idem 1743 idem 14 idem idem.	20000
Idem 99 idem 16 de Enero de 1839.	80000
Idem 172 idem 15 de Febrero idem.	80000
Idem 333 idem 14 de Marzo idem.	80100
Idem 417 idem 6 de Abril id.	4000
Idem 418 idem Idem idem idem.	2900
Idem 419 idem Idem idem idem.	3100
Idem 450 idem 12 idem idem.	80100
Idem 543 idem 6 de Mayo idem.	80100
Idem 695 idem 13 de Junio idem.	80100
Idem 935 idem 3 de Julio idem.	80000

Total rs. vn. 800400

Débitos por diferentes conceptos.

Al Ministerio de Gracia y Justicia (por devengado)	Por clases activas	362926, 11	}	392526, 11
	Por gastos ordinarios.	29600		
A idem de Hacienda (por idem)..	Por cesantes. . .	62408, 21	}	2821916, 10
	Por Jubilados. .	45562		
	Por montepios. .	70262, 30		
	Por pensiones de gracia.	35287, 21		
	Por regulares. . .	2608395, 6		

Total rs. vn. 3214442, 21

RESUMEN.

Por libranzas de la Direccion general del Tesoro público.	2293980, 16
Por idem de la de Rentas.	800400
A los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda.	5214442, 21

Total de débitos. 6508823, 3

Cáceres 28 de Agosto de 1839. = Miguel de Urquía. = P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º, I. I. Ferradas.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.ª Seccion. — Aprehension de dos facciosos.

En la mañana del 23 de Agosto último fueron hechos prisioneros en el pueblo de Lletuchove, provincia de Guipúzcoa, entre otros facciosos Andres Mogollon, natural de Albalá, y Miguel Hernandez, de Villar de Plasencia, quienes fueron conducidos el dia inmediato á la ciudad de San Sebastian, habiendo pertenecido al Escuadron mandado por Carrion.

Lo que se publica en este Boletin para los efectos que se previenen en la Real orden de 7 de Octubre de 1837. Cáceres 16 de Setiembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

3.ª Seccion. — Busca de unos ladrones.

Por comunicacion que me ha dirigido el Sr. Geffe político de Badajoz, resulta que en la Iglesia de la Aldea de San Benito, de aquella provincia, han sido robadas las alhajas de plata que á continuacion se espresan; y por si diera caso que los ejecutores de este robo se hubieran dirigido á esta con el objeto de venderlos, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la misma que den las órdenes para que sea detenida cualesquiera persona que en sus respectivos pueblos se presente con dichas alhajas ó parte de ellas, dándome inmediatamente conocimiento para disponer lo conveniente. Cáceres 16 de Setiembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

Alhajas robadas. Unas vinageras, dos cálices, una corona de la vírgen y una media luna.

Hallazgo de una Jaca.

A principios de este mes fue recogida por el Al-

calde constitucional del Casar de Cáceres, una Jaca de seis cuartas y media, castaña clara, de 4 á 5 años, calzada de ples y de figura regular. Lo que se publica en este Periódico oficial, para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda reclamarla de este Gobierno político, por disposicion del cual ha sido trasladada á esta capital. Cáceres 13 de Setiembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Srío.

Anunciando el robo de dos caballerías y otros efectos

El dia 12 del actual, en el sitio llamado Corcho de las Lechuzas, entre la dehesa de Mohedilla y la Burra, término de la ciudad de Plasencia, fue sorprendido Juan Antonio Garcia, vecino de Aldea del Obispo, por dos hombres desconocidos, vestidos á uso del pais y armados uno de escopeta, y el otro de palo; quienes le despojaron de las caballerías y efectos siguientes:

Una Jaca negra, de mediana alzada, con manta, cincha y una sogá negra de pita.

Un Mulo castaño oscuro, de seis cuartas y media sobre poco mas ó menos, con igual aparejo.

Cuatro fanegas de harina.

Lo que se publica en el Periódico oficial de la provincia para que llegando á noticia de los Alcaldes y demas encargados de seguridad pública de la misma, estén á la mira de las personas, caballerías y efectos que transiten por sus respectivas jurisdicciones, á fin de que, correspondiendo sus señas con las que van ya espresadas é induciendo una sospecha vehemente, procedan desde luego á la detencion de unas y otros, dando el oportuno aviso á esta Gefatura. Cáceres 14 de Setiembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

Suscripcion voluntaria.

En 26 de Junio último se entregaron á los Aporados de los pueblos de Castilblanco y Madrigalejo 46,909 rs. vn. que habia producido hasta aquel dia la Suscripcion. Posteriormente se han recibido dos pequeñas cantidades, y teniendo entendido que existen aun algunas que no se han entregado, sin duda por falta de oportunidad, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general que los que las tengan en su poder, las remitan por todo el presente mes, al recandador general D. Manuel Segura, vecino de esta capital y Regidor del Ayuntamiento de la misma. Badajoz 9 de Setiembre de 1839. = El Brigadier Gobernador de la Plaza y Presidente de la Comision de Donativos voluntarios, Francisco Ocaña.